

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-055-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	JESUS ALBERTO MANIOS URBANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.477.285 Y OTROS, así como a las Compañías Aseguradoras SOLIDARIA DE COLOMBIA Y LIBERTY SEGUROS S.A.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 003 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES
FECHA DEL AUTO	29 DE AGOSTO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente ESTADO en un lugar público y visible de la Cartelera de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, a las 07:00 a.m., del día **01 de septiembre de 2025**.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la **Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima**, desde la hora y fecha fijada hasta el día **01 de septiembre de 2025** a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

AUTO No. 003 MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO A LOS SUJETOS PROCESALES DENTRO DEL PROCESO CON RADICADO 112-055-2022, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE NATAGAIMA TOLIMA

En la ciudad de Ibagué-Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto mediante el cual se corre traslado de un informe técnico, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-055-2022, que se adelanta ante la Administración Municipal de Natagaima Tolima, basado en lo siguiente:

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de Asignación No. 105 del 28 de mayo de 2025, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás normas concordantes.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Motiva el inicio del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal de Natagaima - Tolima, el hallazgo fiscal No. 028-142 del 25 de Octubre de 2022, trasladado por parte de la Dirección Técnica de Participación ciudadana en la que se evidenciaron las siguientes irregularidades:

"El Municipio de Natagaima Tolima, celebró contrato de Obra No. 266 de 14 de agosto de 2016 con Henry Cutiva para la "Adecuación de los pasos nivel o quiebra patas en la vía de la vereda Pueblo Nuevo del municipio de Natagaima departamento del Tolima" por un valor total de \$21'575.987,5; los cuales consisten en la intervención o reconstrucción de 4 unidades.

Sin embargo, es preciso mencionar que en visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 4 intervenciones o pasos nivel realizados; se encuentran fallencias en condiciones tanto de calidad así como de cantidad, además de Planeación. Por consiguiente, es preciso mencionar que la Obra fue realizada con un concreto pobre (sin resistencia para el uso vehicular requerido) sin evidenciar una resistencia mínima acorde con el uso como lo es paso vehicular con tráfico incluso pesado o cargas vivas importantes, encontrando entonces que fracciones de concreto ya no se encuentran en el sitio ocasionando que el acero se encuentre expuesto y en proceso también de deterioro, perdiendo toda condición de "concreto reforzado" como lo establece el contrato.

Así mismo, se encuentra un proceso constructivo con incoherencias, como el empotramiento de los rieles, así como también recubrimientos de concreto insuficientes sobre los elementos metálicos, sin llegar al mínimo permitido (1" de recubrimiento por todos los costados del acero de refuerzo para constituir el concreto armado) o que haga parte de Estudio y Diseño alguno por parte de un especialista estructural.

En el mismo orden de ideas, además de apreciar a simple vista la mínima resistencia del concreto aplicado tanto en textura como en color, se encuentra también que los rieles metálicos se encuentran sueltos o desempotrados, desalineados y descubiertos. Es de mencionar, que a pesar de las observaciones a simple vista en campo donde la Obra se encuentra en proceso de deterioro prematuro por falta de calidad; se encuentra un total incumplimiento a las condiciones contractuales como lo son:

numeral 7.1 obligaciones del contratista, obligación 1) "ejecutar la Obra tanto en calidad, cantidad como en tiempo"; y el numeral 3) "garantizar la calidad de los materiales durante la ejecución de la Obra, para esto deberá presentar las certificaciones de calidad de todos y cada uno de ellos", certificaciones que no se encuentran, además que para el caso del concreto por ser un material compuesto, se requiere los respectivos ensayos de laboratorio para garantizar una resistencia y calidad acorde con la necesidad.

Por otra parte el estudio previo que hace parte integral del contrato, manifiesta que los pasos nivel se encuentran en estado crítico. Sin embargo se aprecia que los contruidos mediante el presente contrato, se encuentran en igual situación con una condición progresiva.

En el mismo orden de ideas, y en atención al principio de Planeación que se deriva del principio de Economía para no someter a la administración municipal a la improvisación; se encuentra que no existen los Estudios y Diseños pertinentes para la realización de esta Obra, con los respectivos planos arquitectónicos, memorias de cálculo estructural, despieces, análisis del tráfico (ejes equivalentes), entre otros. Así mismo, es importante tener en cuenta la idoneidad del contratista, descrita en la siguiente observación con incidencia disciplinaria del presente informe, la cual no corresponde con ocasión de la Ley 400 de 1997.

Finalmente se encuentra dentro del informe de supervisión para único pago, que el supervisor afirma que "una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista en el cual registra las actividades realizadas conforme a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra No. 266 de 2019, se pudo constatar que...", en otras palabras, presuntamente la Obra no fue visitada en su etapa de ejecución ni en su etapa final y por consiguiente se aprecian los resultados encontrados en campo.

Por consiguiente, las Obras no cuentan con condiciones de calidad de haber sido recibidas por parte de la Administración Municipal y sin embargo, el contrato fue recibido y pagado en su totalidad.

Por consiguiente, dentro de la presente observación, por falencias al principio de Planeación derivado del principio de Economía, además por la ausencia de calidad en las Obras ejecutadas con un estado de deterioro prematuro y progresivo, además de agudo, se encuentra un daño patrimonial por el valor total del contrato, es decir **\$21'575.987,5**, teniendo en cuenta que no logra los objetivos propuestos, tanto en términos técnicos, así como de cumplimiento de objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera parcial también es importante señalar que en cuanto a las mediciones efectuadas en campo en compañía del profesional de apoyo a la gestión de la Secretaría de Obras municipal, se aprecian diferencias de Obra entre las recibidas y pagadas por el municipio, con respecto a las encontradas en campo de la siguiente manera:

	CONTRATO DE OBRA No.	266 DE 2019						
	OBJETO DEL CONTRATO	Adecuación de los paso nivel o quiebra patas en la vía de la vereda Pueblo Nuevo del municipio de Natagaima Tolima						
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1	Demolición estructura en concreto reforzado	M3	28,48	\$ 92.000,00	\$ 2.620.160,00	24,62	\$ 2.265.040,00	\$ 355.120,00
2	Desmonte estructura metálica	M2	39,60	\$ 16.000,00	\$ 633.600,00	24,65	\$ 394.400,00	\$ 239.200,00
3	Construcción muro de concreto reforzado altura h=1m	M3	28,48	\$ 240.000,00	\$ 6.835.200,00	24,62	\$ 5.908.800,00	\$ 926.400,00
4	Suministro e instalación de rieles	UN	30,00	\$ 239.061,00	\$ 7.171.830,00	29,00	\$ 6.932.769,00	\$ 239.061,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								
Costos indirectos			25%					
COSTO TOTAL DIFERENCIAS:								

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

De acuerdo con lo anterior, se encuentra un volumen de concreto reforzado de 24,62 m3 y por consiguiente es la misma cantidad de demolición, de acuerdo con lo planteado en el contrato y en campo. Así mismo el segundo paso nivel, se encuentra que los rieles están fraccionados y por consiguiente no pueden ser tenidos en cuenta.

Sin embargo, se reitera que es una apreciación parcial, teniendo en cuenta que por la condición de calidad de las Obras, los faltantes tienden a aumentar con el tiempo, además que lo que se encuentra en sitio, carece de las mencionadas condiciones de calidad.

Por consiguiente se reitera que el valor del presunto daño patrimonial, es por el valor total del contrato.

Adicionalmente, de acuerdo con la documentación encontrada en los expedientes contractuales, se evidencia que las obligaciones relacionadas con los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, fueron realizados sobre el salario mínimo y no corresponden con el valor del contrato mensualizado, ni con la totalidad del plazo contractual.

Se genera entonces un presunto detrimento patrimonial por el valor total del contrato, \$21'575.987,5, teniendo en cuenta las falencias presentadas".

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

Nombre o razón social	MUNICIPIO DE NATAGAIMA - TOLIMA
Nit	890.100.134-1
Dirección	Carrera 3 N° 5-20 Natagaima
E Mail	alcaldia@natagaima-tolima.gov.co notificacionjudicial@natagaima-tolima.gov.co
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombres y apellidos	DAVID MAURICIO ANDRADE
Cargo en la Entidad	Alcalde Municipal
E mail	alcaldia@natagaima-tolima.gov.co

2. IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Nombre:	JESUS ALBERTO MANIOS URBANO
Cargo:	Exalcalde
Cédula:	93477285
Dirección:	Carrera 3 No. 13- Centro Natagaima
Teléfonos	3167052111
E-mail	maniosu86@hotmail.com
Nombres y apellidos	DANIEL ANDRES FORERO GONZALEZ
Identificación	1.118.437.060 de Ibagué
Cargo en la Entidad	Secretario de Obras Públicas y supervisor del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>«la contratación del ciudadano»</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

	contrato
Dirección	Calle 69 A No. 1-68 en la ciudad de Neiva – Huila
Teléfono	
E mail	dani075_5@hotmail.com
Nombre o razón social	HENRY CUTIVA
Identificación	79458612
Cargo:	Contratista
Dirección:	Carrera 10 No. 4-15 Barrio Ricaurte Ibagué - Tolima
Teléfonos	3208298620 - 3222699654
E-mail	cutivahenry68@gmail.com .

3. IDENTIFICACION DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Nombre de la Compañía Aseguradora	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
NIT de la Compañía Aseguradora	860.524.654-6
Número de Póliza(s)	560-64-994000001801
Clase de Póliza	Manejo
Vigencia de la Póliza.	31/01/2019 AL 31/01/2020
Riesgos amparados	Manejo. Delitos contra la Admón. publica rendición y procesos de responsabilidad fiscal
Valor Asegurado	200.000.000.oo
Fecha de Expedición de póliza	13/01/2019
Cuantía del deducible	Ninguno

NOMBRE COMPAÑÍA ASEGURADORA		LIBERTTY SEGUROS S.A.		
NIT DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA		860009578		
NÚMERO DE PÓLIZA(S)		3078305		
CLASE DE POLIZA		CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTATAL		
RIESGOS AMPARADOS		Cumplimiento, Estabilidad y Calidad de la Obra, Responsabilidad Civil Extracontractual		
FECHA DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZA		15-09-2019		
GARANTIA	VALOR ASEGURADO		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	10%	2.157.599	14/08/2019	29/02/2020
ESTABILIDAD DE LA OBRA	10%	2.157.599	14/08/2019	31/08/2022
CALIDAD DE LA OBRA	10%	2.157.599	14/08/2019	31/08/2020
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTULA	200 SMLMV	165.623.200	14/08/2019	31/08/2022

Con ocasión a los hechos anteriormente descritos, este despacho procede a emitir a través del Auto No. 003 del 17 de Enero de 2024, la apertura del proceso de responsabilidad fiscal ante la Administración Municipal del Natagaima Tolima, vinculando como presuntos responsables fiscales a los señores:

- **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.477.285, en calidad de Alcalde Municipal vigencia 2016-2019 en la Cra 8 No. 5-28 en el Municipio de Natagaima.
- **DANIEL ANDRÉS FORERO GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.437.060, en calidad de Supervisor y Secretario de Obras Publicas Municipal – Supervisor del Contrato No. 250 de fecha 24 de agosto de 2017 a la Dirección Calle 69 A No. 1-68 en la ciudad de Neiva – Huila.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

- **HENRY CUTIVA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.458.612, en calidad de Contratista del Municipio de Natagaima en virtud del Contrato de obra No. 266 de fecha 14 de agosto de 2019, en la Carrera 10 No. 4-15 Barrio Ricaurte Ibagué.

Así como a las Compañía Aseguradoras SOLIDARIA DE COLOMBIA Y LIBERTY SEGUROS S.A, en calidad de tercero civilmente responsable.

Los anteriores vinculados fueron notificados del auto de apertura en la siguiente forma:

Mediante comunicado externo No. CDT-2023-0000239 del 20 de enero de 2023 se realiza la notificación al correo electrónico del señor **Jesús Alberto Maníos Urbano** (A folio 18) el cual fue abierto y leído; Mediante comunicado externo No. CDT-2023-0000241 del 20 de enero de 2023 se realiza la notificación a correo electrónico al señor **Daniel Andrés Forero González**. (folio 24) el cual fue correo abierto y leído; Mediante comunicado externo No. CDT-RS-2023-0000786 del 07 de febrero se realiza la citación para notificación de auto de apertura al señor **Henry Cutiva**, el cual fue devuelto por cuanto la dirección indicada no existe (Folio 31); Mediante comunicado externo No. CDT-2023-0000979 de 17 de febrero de 2023 se realiza la notificación por aviso al señor **Henry Cutiva** (Folio 43). El cual fue devuelto por cuanto no reside. A folio 68 se encuentra la notificación por aviso en cartelera y pagina web al señor HENRY CUTIVA fijada el día 22 de marzo de 2023 y desfijada el día 27 de marzo de 2023.

Los anteriormente vinculados fueron informados nuevamente a presentar versión libre y espontánea mediante los siguientes comunicados externos: CDT-RS-2024-00003718 CDT-RS-2024-00003719 CDT-RS-2024-00003720 del 15 de julio de 2024 enviados mediante correo electrónico, presentando solo versión libre por escrito el señor **Daniel Andrés Forero González**. (Folio 211-217), a los demás hubo que designarles apoderado de oficio, conforme al auto de fecha 029 del 16 de Julio de 2025 (folios 133-136).

Las Compañía Aseguradoras SOLIDARIA DE COLOMBIA fue notificada en debida forma (folios 27-28), sin que haya presentado manifestación alguna dentro del proceso y LIBERTY SEGUROS S.A, en calidad de tercero civilmente responsable, presentó a través de su apoderado argumentos que se encuentran a folios (36-42) y (48-67).

PRUEBAS REQUERIDAS

Con relación al material probatorio que fuera requerido por los implicados, ha de decirse que por medio del Auto de Pruebas No. 043 del 30 de Septiembre de 2024 (folios 81-88), se dijo lo siguiente:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *Decretar y prácticas las siguientes pruebas que de oficio y a solicitud de parte, se relacionan a continuación por ser consideradas conducentes, pertinentes y útiles, para lo cual, líbrense los oficios por parte de la Secretaría General de la de la Contraloría Departamental del Tolima, enunciadas en la parte considerativa del presente proveído, así:*

- A. *Realizar la práctica de diligencia de visita técnica en conjunto con un funcionario idóneo en compañía con un funcionario de la Contraloría Departamental del Tolima, citando a los presuntos responsables fiscales, para realizar la verificación de las cantidades del contrato de obra No. 266 de 14 de agosto de 2016, de*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

conformidad con los dispuesto en el Hallazgo Fiscal No. 028-142 del 25 de octubre de 2022. "

En todo caso, el personal idóneo designado para la realización de la visita, deberá presentar el respectivo informe técnico con posterioridad a la realización de la visita técnica a fin de establecer con grado de certeza el daño que en este proceso se investiga. No obstante, previo acuerdo de los asistentes a la diligencia se podrá suscribir el informe técnico en el mismo desarrollo de la visita técnica.

Es necesario, precisar que las pruebas decretadas cumplen con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, las cuales resultan ser idóneas y necesarias para esclarecer los hechos que a través de este investigativo se requieren resolver, veamos:

Conducentes, porque los medios de prueba como la **visita especial y el informe técnico**, están legalmente constituidos a la luz de lo dispuesto en la Ley 610 de 2000, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, y de igual manera, están orientados específicamente a demostrar los hechos alegados y en efecto determinar la responsabilidad fiscal en los vinculados.

De tal modo, resulta **pertinente y útil**, valorar dentro del material de evidencia, las pruebas documentales, informes y la visita fiscal por medio de las cuales se puede obtener un conocimiento razonable y fehaciente bajo las circunstancias de modo, tiempo y lugar, respecto a los hechos materia de investigación al igual que obtener certeza respecto al acaecimiento del detrimento patrimonial....".

Al respecto es necesario manifestar que el artículo 117 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, establece: *"Informes Técnicos. Los órganos de vigilancia y control fiscal podrán comisionar a sus funcionarios para que rindan informes técnicos que se relacionen con su profesión o especialización. Así mismo, podrán requerir a entidades públicas o particulares, para que en forma gratuita rindan informes técnicos o especializados que se relacionen con su naturaleza y objeto. Estas pruebas estarán destinadas a demostrar o ilustrar hechos que interesen al proceso. El informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por el término que sea establecido por el funcionario competente, de acuerdo con la complejidad del mismo. (...)"*

Por consiguiente, en atención a la práctica de la visita técnica se suscribió la siguiente acta de visita, en la cual el Ing Germán tenía a su cargo la presentación del informe técnico dentro del término indicado en el auto de pruebas, así :

*"Que el día 01 de agosto de 2025, se realizó en compañía de la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima Doctora **JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO** y el Ingeniero **GERMAN HERNANDEZ**, Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, en compañía igualmente de los señores:*

- **SARA XIMENA PIÑA YANGUMA**, identificada con cédula de ciudadanía identificada con cédula de ciudadanía 1.234.644.936 de Ibagué (Tolima) y tarjeta profesional 432695 del CS de la J, defensora de oficio del señor **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, distinguido con la cédula No. 93.477.285, alcalde del Municipio de Natagaima Tolima para la época de los hechos.
- **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, distinguido con la cédula No. 93.477.285, alcalde del Municipio de Natagaima Tolima para la época de los hechos.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

- **HENRY CUTIVA**, distinguido con la cédula No. 79.458.612, en su condición de contratista, de acuerdo con el contrato No. 266 del 2016, para la época de los hechos, realizando los siguientes pronunciamientos:

“RESULTADOS DE LA VISITA

Una vez reunidos se procede al desplazamiento hacia el sitio objeto del desarrollo de la obra a que hace relación al contrato No. 266 de 14 de agosto de 2019, se verificara la cantidad de obra y calidad de la misma como a continuación se plasma y a realizar las mediciones de cada uno de los ítems objeto de investigación conforme se evidencia en el registro fotográfico que se adjunta.

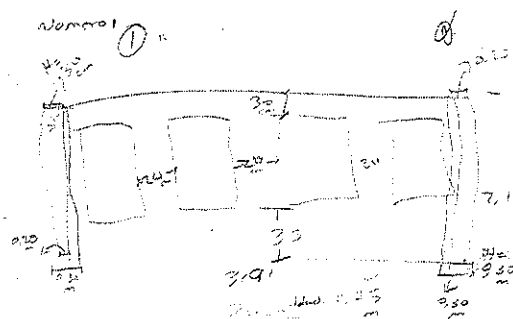
Por parte del Ing Germán, se hace valoración y análisis de cada uno de los ítems contractuales, frente a lo cual es imperioso dejar de presente que una vez se

Solicitó a los implicados los soportes precontractuales y contractuales, esto es, las memoria de cálculo, diseños, planos y demás soportes de la planeación y ejecución del contrato objeto de investigación, por parte del Contratista manifiesta no contar con dichos soportes pero que una vez los tenga los allegará mediante versión libre.

Igualmente, por parte del señor ex Alcalde, manifiesta que dichos documentos deberían reposar en el archivo de la administración municipal, sin embargo, una vez indagado al Secretario de Obras de la Alcaldía, manifiesta no contar con dicho soportes en el archivo de la Alcaldía, frente a lo cual el ex Alcalde manifiesta que una vez terminó su mandato, los archivos producto de su periodo de mandato fueron extraviado y por ello actualmente cursa una denuncia penal. Sin embargo, el ex Alcalde manifiesta lograr la consecución y dichos soportes y remitirlos al Ente de control para que sean incorporados en el expediente.

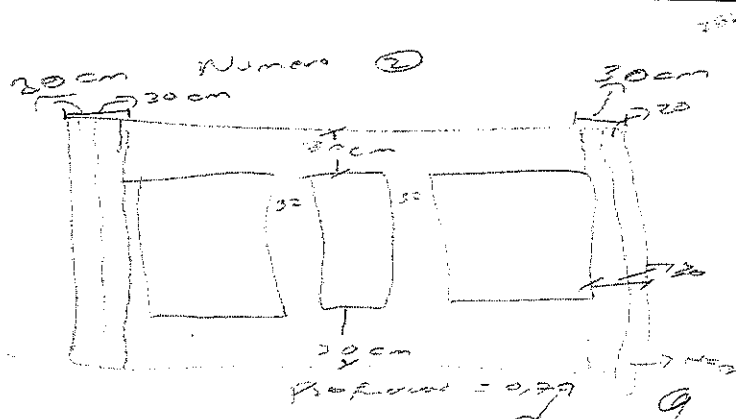
Así las cosas, por parte del Ing expone que si bien en el trabajo de campo se tomaron unas medidas permitió obtener una inspección de la obra objeto de investigación, es necesario realizar el informe con base en los soportes técnicos precontractuales y de ejecución, es decir, las memorias, los diseños y planos. Por lo tanto, se deja constancia de las medidas tomadas en campo tal y como se relacionan a continuación sumado al registro fotográfico y una vez se cuente con los soportes referidos que serán allegados al correo ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, el Ing procederá a rendir un informe técnico en los términos el auto de pruebas 043 del 30 de septiembre del 2024 y será comunicado a los implicados para que ejerzan su derecho de contradicción en los términos que se indique.

Las medidas de cada uno de las obras de pasos a desnivel se relacionan así:

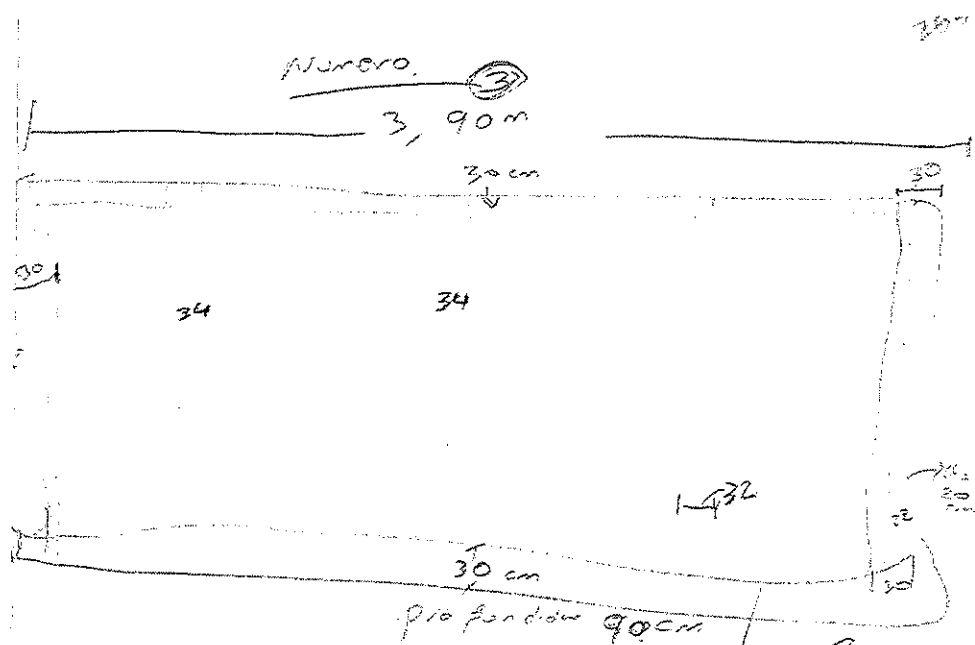


Medidas Quebra Pados N° 1

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO



Medidas Quebra Patas N° 2



Medidas Quebra Patas N° 3

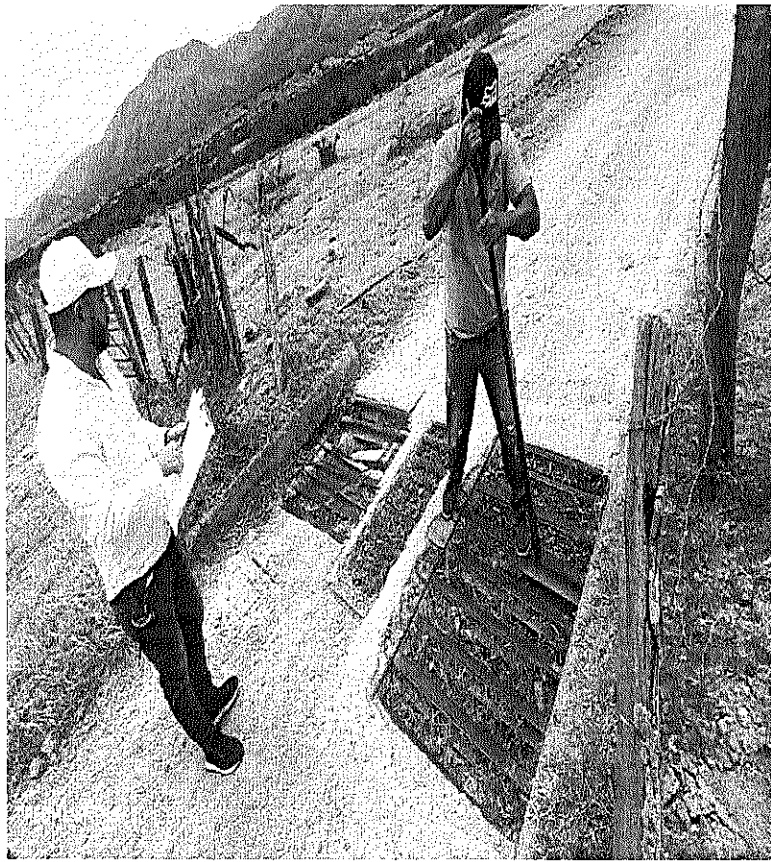


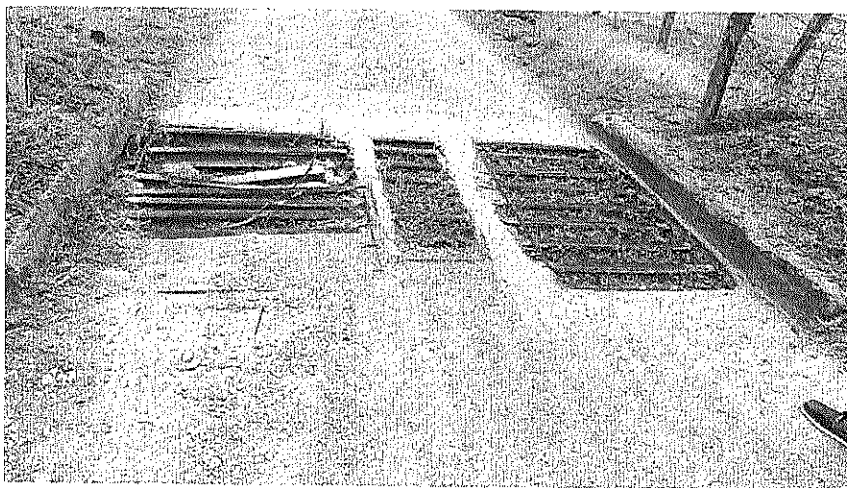


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO.MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO



PASOS A DESNIVELES N. 02





PASOS A DESNIVEL N. 03

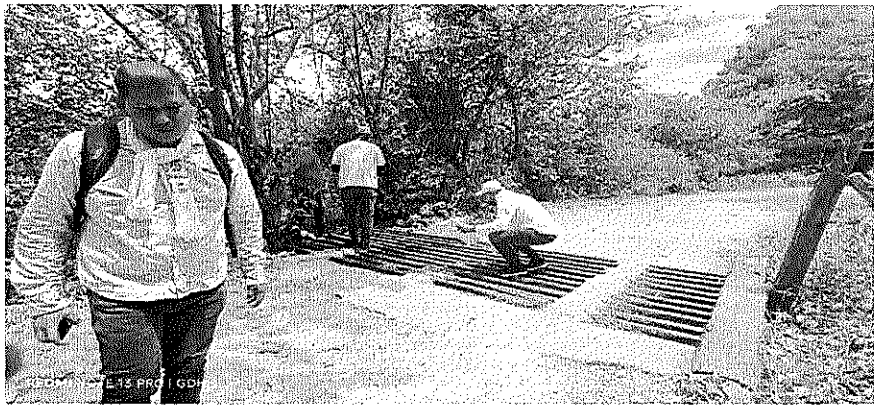




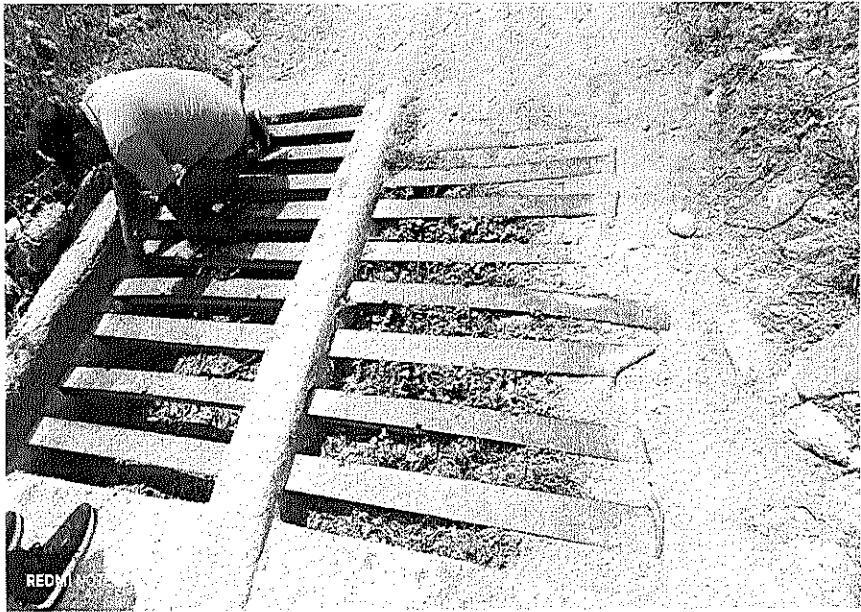
DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

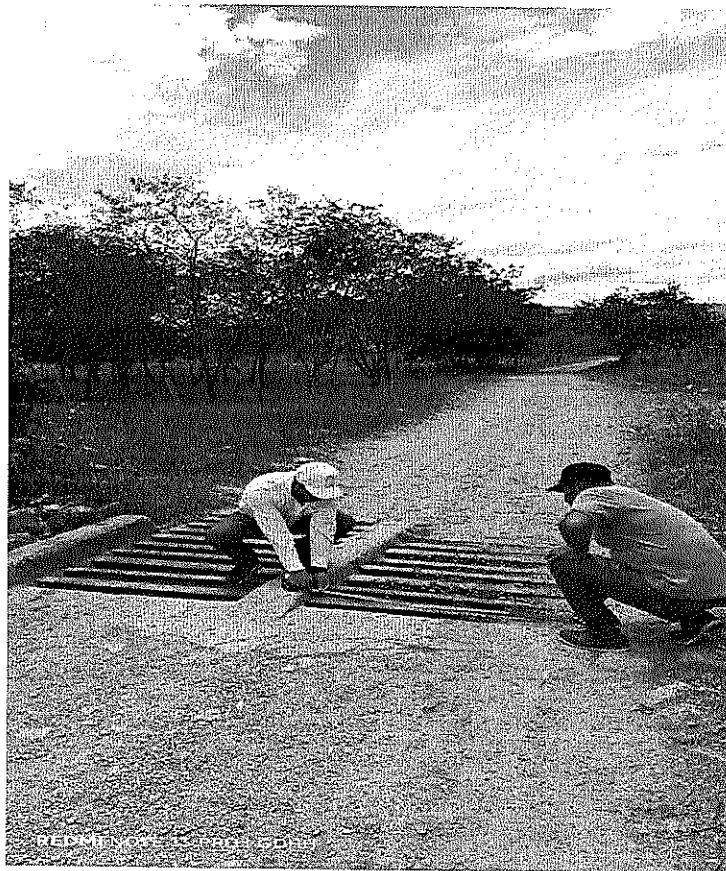
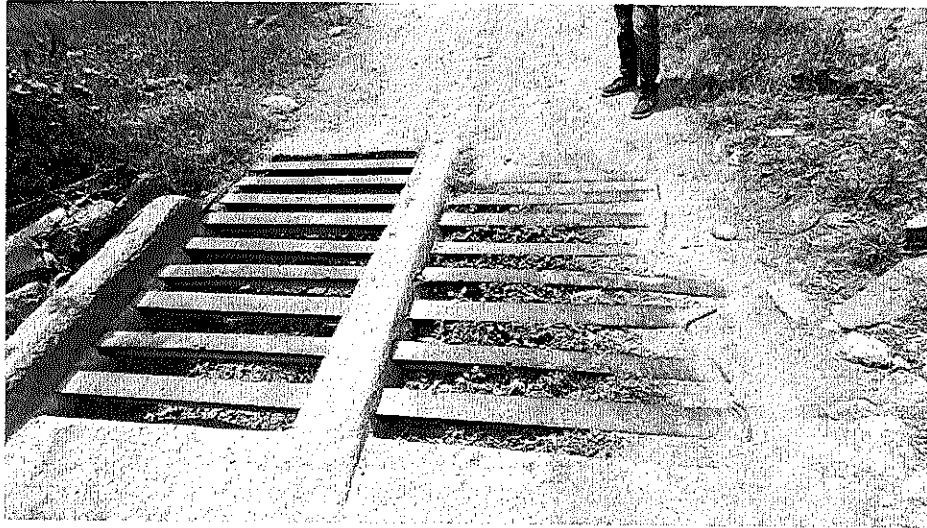
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO



PASOS A DESNIVEL N. 04





 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	



Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo primero del auto de pruebas 043 del 30 de Septiembre de 2024, el informe correspondiente que se produce a partir de la realización de la visita a que nos hemos referido, se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

Para todos los efectos legales se procede a dejar a disposición de las partes el informe rendido por el **GERMAN HERNANDEZ**, Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, en los siguientes términos:

"CONCEPTO TECNICO
(De acuerdo a auto de pruebas N 043)

ANTECEDENTES:

DOCUMENTO	DETALLE
CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
NÚMERO	266 de 14 de agosto de 2019
CONTRATISTA	Henry Cutiva. C.C. 79'458.612 de Bogotá
PLAZO	15 días
FECHA INICIO	24 de agosto de 2019

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

FECHA CONTRACTUAL	TERMINACIÓN	7 de septiembre de 2019
FECHA LIQUIDACIÓN		11 de septiembre de 2019
VALOR TOTAL		\$21'575.987,5
OBJETO		Adecuación de los pasos nivel o quiebra patas en la vía de la vereda Pueblo Nuevo del municipio de Natagaima departamento del Tolima

Tabla 1 Generalidades contrato

El presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, identificado con el expediente N° 112-055-2022, se origina en el Hallazgo N° 28, determinado en el informe técnico de acuerdo a visita técnica realizada por equipo de auditoria del 3 al 6 y del 10 al 13 de mayo de 2022.

La actuación se adelanta por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tras evidenciar la materialización de un daño al patrimonio público del Municipio de Natagaima derivado de la ejecución del Contrato de Obra N° 266 del 14 de agosto de 2019.

Dicho contrato fue suscrito entre el Municipio de Natagaima y el señor Henry Cutiva, teniendo por objeto la "Adecuación los pasos nivel o quiebra patas en la vía de la vereda Pueblo Nuevo del municipio de Natagaima Tolima", por un valor de \$21.575.987 M/CTE y un plazo de ejecución de quine (15) días.

En informe técnico de dicha auditoria dice lo siguiente de acuerdo al informe técnico : "Sin embargo, es preciso mencionar que en visita de campo efectuada por parte de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 4 intervenciones o pasos nivel realizados; se encuentran falencias en condiciones tanto de calidad así como de cantidad, además de Planeación. Por consiguiente, es preciso mencionar que la Obra fue realizada con un concreto pobre (sin resistencia para el uso vehicular requerido) sin evidenciar una resistencia mínima acorde con el uso como lo es paso vehicular con tráfico incluso pesado o cargas vivas importantes, encontrando entonces que fracciones de concreto ya no se encuentran en el sitio ocasionando que el acero se encuentre expuesto y en proceso también de deterioro, perdiendo toda condición de "concreto reforzado" como lo establece el contrato. Así mismo, se encuentra un proceso constructivo con incoherencias, como el empotramiento de los rieles, así como también recubrimientos de concreto insuficientes sobre los elementos metálicos, sin llegar al mínimo permitido (1" de recubrimiento por todos los costados del acero de refuerzo para constituir el concreto armado) o que haga parte de Estudio y Diseño alguno por parte de un especialista estructural. En el mismo orden de ideas, además de apreciar a simple vista la mínima resistencia del concreto aplicado tanto en textura como en color, se encuentra también que los rieles metálicos se encuentran sueltos o desempotrados, desalineados y descubiertos. Es de mencionar, que a pesar de las observaciones a simple vista en campo donde la Obra se encuentra en proceso de deterioro prematuro por falta de calidad; se encuentra un total incumplimiento a las condiciones contractuales como lo son: numeral 7.1 obligaciones del contratista, obligación 1) "ejecutar la Obra tanto en calidad, cantidad como en tiempo"; y el numeral 3) "garantizar la calidad de los materiales durante la ejecución de la Obra, para esto deberá presentar las certificaciones de calidad de todos y cada uno de ellos", certificaciones que no se encuentran, además que para el caso del concreto por ser un material compuesto, se requiere los respectivos ensayos de laboratorio para garantizar una resistencia y calidad acorde con la necesidad. Por otra parte el estudio previo que hace parte integral del contrato, manifiesta que los pasos nivel se encuentran en estado crítico. Sin embargo se aprecia que los construidos mediante el presente contrato, se encuentran en igual situación con una condición progresiva. En el mismo orden de ideas, y en atención al principio de Planeación que se deriva del principio de Economía para no someter a la administración municipal a la improvisación; se encuentra que no existen los Estudios y Diseños pertinentes para la realización de esta Obra, con los respectivos planos arquitectónicos, memorias de cálculo estructural, despieces, análisis del tráfico (ejes equivalentes), entre otros. Así mismo, es importante tener en cuenta la

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

idoneidad del contratista, descrita en la siguiente observación con incidencia disciplinaria del presente informe, la cual no corresponde con ocasión de la Ley 400 de 1997 Finalmente se encuentra dentro del informe de supervisión para único pago, que el supervisor afirma que "una vez revisado el informe de actividades presentado por el contratista en el cual registra las actividades realizadas conforme a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra No. 266 de 2019, se pudo constatar que...", en otras palabras, presuntamente la Obra no fue visitada en su etapa de ejecución ni en su etapa final y por consiguiente se aprecian los resultados encontrados en campo. Por consiguiente, las Obras no cuentan con condiciones de calidad de haber sido recibidas por parte de la Administración Municipal y sin embargo, el contrato fue recibido y pagado en su totalidad.

Por consiguiente, dentro de la presente observación, por falencias al principio de Planeación derivado del principio de Economía, además por la ausencia de calidad en las Obras ejecutadas con un estado de deterioro prematuro y progresivo, además de agudo, se encuentra un daño patrimonial por el **valor total del contrato**, es decir **\$21'575.987,5**, teniendo en cuenta que no logra los objetivos propuestos, tanto en términos técnicos, así como de cumplimiento de objeto social."

Valor verificado con acta de liquidación bilateral folios 195-196 del presente expediente 112-055-2022:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.134-1
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE OBRA No. 266 / 2019

Los abajo firmantes teniendo en cuenta que el objeto del Contrato de Obra N° 266 de 2019, se cumplió en su totalidad, por el contratista según, por lo cual hemos convenido en liquidarlo con fundamento en las disposiciones del Artículo 80 de la Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones:

1. PARTES INTERVINIENTES

CONTRATANTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE NATAGAIMA
CONTRATISTA:	HENRY CUTIVA
C.C.	79.458.812 de Bogotá D.C.

OBJETO DEL CONTRATO: "ADECUACION DE LOS PASOS NIVEL O QUIEBRA PATAS EN LA VIA DE LA VEREDA PUEBLO NUEVO DEL MUNICIPIO DE NATAGAIMA DEPARTAMENTO TOLIMA"

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo Inicial:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Plazo Adicional:	N/A
Plazo Total:	Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Acta de Inicio:	24 de Agosto del 2019
Acta de Recibo Final:	31 de Agosto del 2019

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

VALOR INICIAL	\$ 21.575.987,50
VALOR ADICIONAL	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO	\$ 21.575.987,50

ACTA FINAL

FECHA:	\$ 21.575.987,50 31 de Agosto del 2019
--------	---

CONTRAJEROS DEL ACTA: POR NATAGAIMA

Imagen 1 Pagina 1 liquidación contrato

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

CONCEPTO TÉCNICO DE ACUERDO A VISITA TECNICA REALIZADA EL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2025:

En desarrollo de la visita técnica realizada el **1 de agosto de 2025** en el municipio de Natagaima, y en el marco del proceso de responsabilidad fiscal identificado con el expediente **N.º 112-055-2022**, se constató un **deterioro generalizado** de la infraestructura ejecutada bajo el Contrato de Obra N.º 266 de 2019, así como **múltiples inconsistencias** entre lo proyectado en los estudios previos, lo contratado y lo efectivamente ejecutado.

Las condiciones encontradas comprometen la funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la intervención, configurando un detrimento patrimonial, toda vez que se evidencia que desde su ejecución inicial la obra no cumplió con principios básicos de calidad, resistencia y adecuada planeación técnica. La ausencia de un diseño idóneo, el uso de materiales que no alcanzan las especificaciones exigidas y la falta de controles de calidad durante el proceso constructivo generaron una infraestructura incapaz de garantizar su vida útil, afectando de manera directa la correcta inversión de los recursos públicos destinados a su realización.

Esta actuación técnica se soporta en hallazgos previamente advertidos durante la auditoría de mayo de 2022, donde ya se identificaban **deficiencias críticas**, destacando:

"Se evidencian fallas en la planeación técnica del proyecto y una ejecución con deficiencias en la calidad del concreto. No se allegaron diseños de mezcla ni resultados de ensayos de laboratorio que sustenten la resistencia del concreto utilizado" (Informe de Auditoría, mayo de 2022).

Principales hallazgos técnicos verificados en la visita:

1. **Mala calidad del concreto**, sin evidencia documental que acredite el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos.
 - o Tal como lo señalaba el informe de 2022:

"No se encontró soporte documental que acreditara el uso de concreto acorde con las solicitudes estructurales requeridas".

Se constató que la capa de rodadura en concreto, que corresponde a los soportes para anclaje de rieles tipo IP metálicos y está destinada a soportar el tránsito vehicular, presenta un deterioro total y desgaste prematuro, a pesar de que debía contar con un diseño que garantizara su resistencia y durabilidad a largo plazo; no obstante, alrededor de tres años después de su ejecución según lo evidenciado en la visita de 2022 ya mostraba destrucción significativa, lo que demuestra el incumplimiento de especificaciones técnicas básicas y la deficiente calidad en la ejecución de la obra.

2. **Elementos estructurales mal ejecutados** o con avanzado deterioro, incluyendo rieles sueltos, bordillos destruidos y acero de refuerzo expuesto, lo que compromete tanto la seguridad de vehículos y peatones como la funcionalidad general de la obra.
3. **Fallas en la planeación técnica**, evidenciadas en la falta de coherencia entre los documentos contractuales y la ejecución real.
 - o Ausencia de estudios técnicos previos sólidos que incluyera como mínimo una resistencia del concreto acorde a su uso y soportarlo con los respectivos ensayos de resistencia.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controladora del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO	

- Deficiencias en la formulación del objeto contractual y en las cantidades de obra.
- 4. Documentación contractual revisada:**
- Según versión libre del supervisor del contrato, se aportaron planos, memorias de cantidades y registros fotográficos.
 - Se verificó que las cantidades fueron calculadas a partir de planos y que en SECOP reposaba el documento titulado "Adecuación pasos quiebra patas vía vereda Pueblo Nuevo en el municipio de Natagaima en el departamento del Tolima".

En la siguiente imagen Se puede apreciar que se plantea una estructura con soportes de 0.4 metros de espesor y una profundidad de 1 metro. También un ancho de circulación de 4.5 metros y otros detalles adicionales.

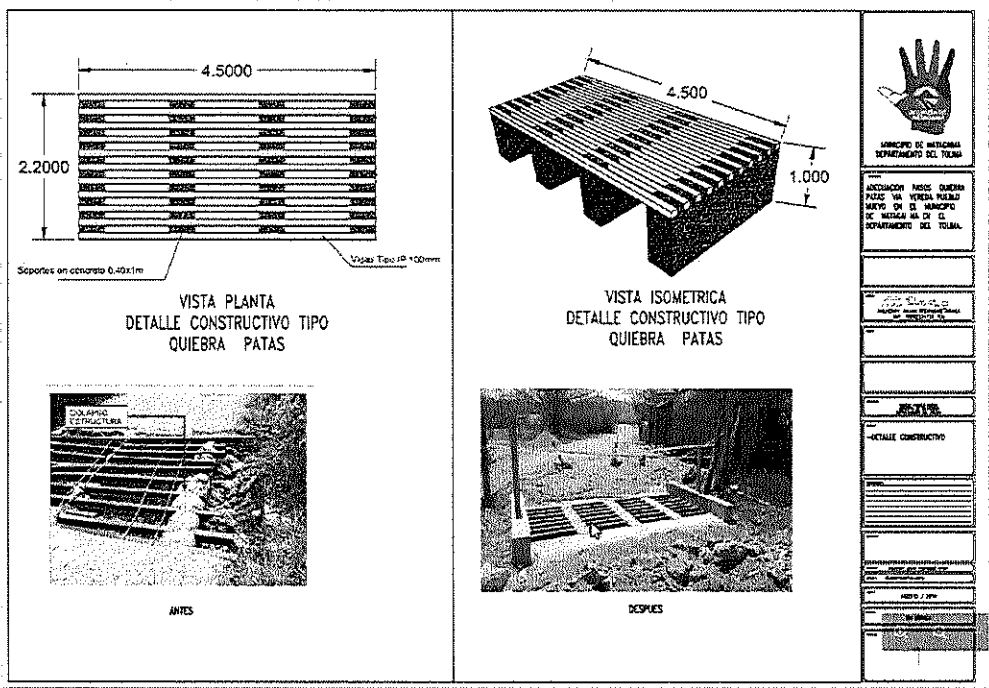
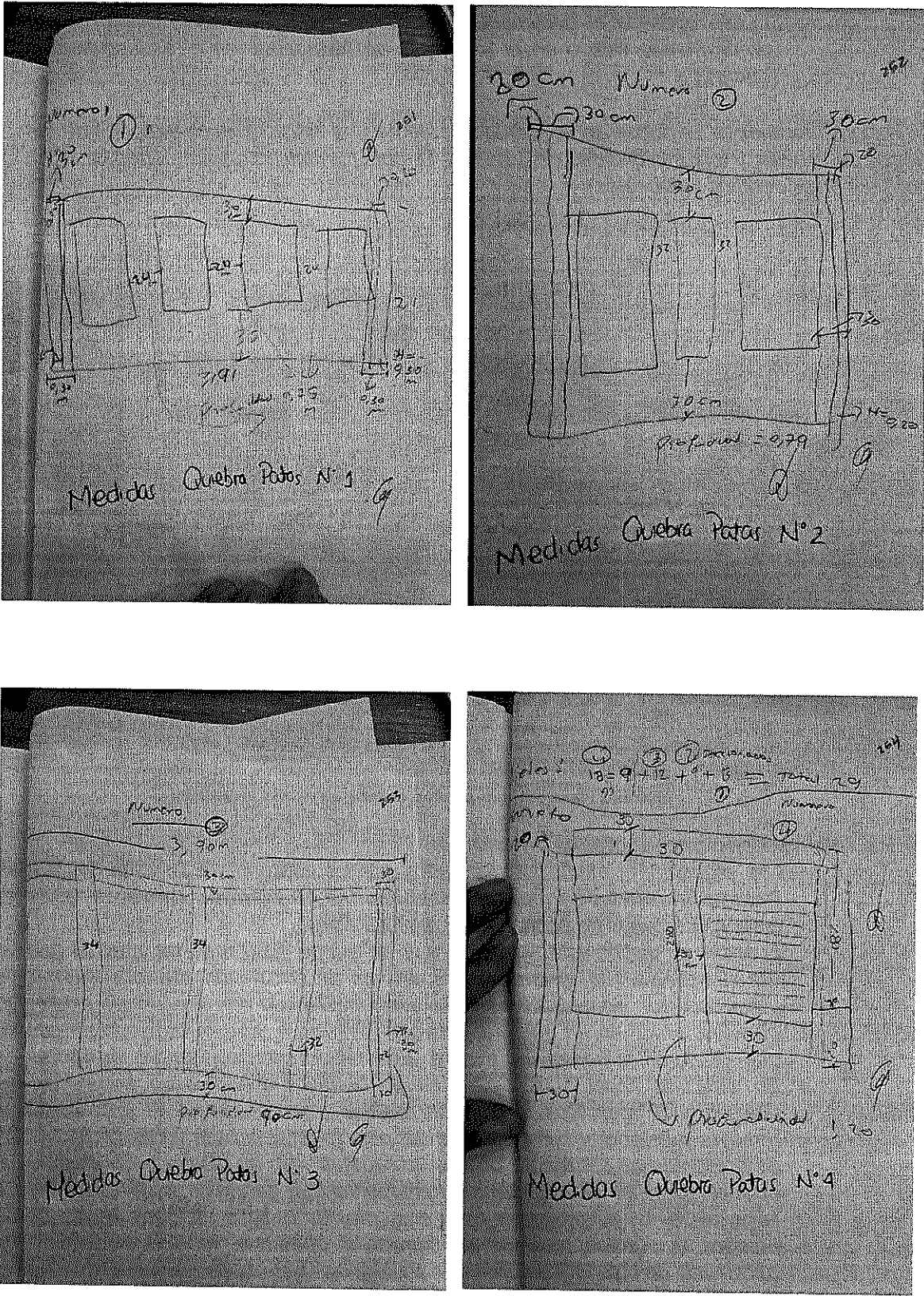


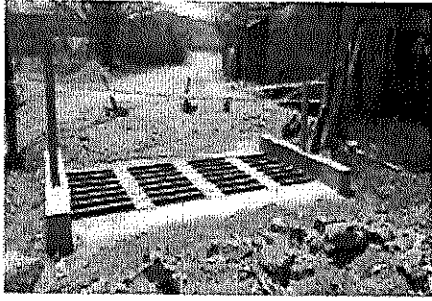
Imagen 2 Plano estudios previos. (Aporte en visita y versión libre)

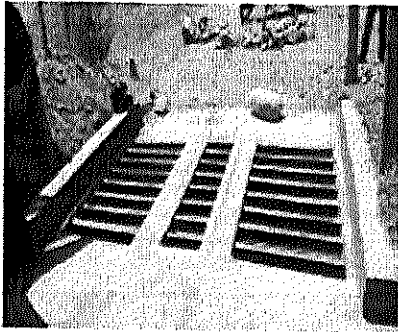
- 5. Inconsistencias detectadas en campo:**
- Los esquemas y mediciones firmados por los asistentes a la visita evidencian **incumplimiento de medidas establecidas en planos** y discrepancias entre planos, memorias de cantidades y realidad física.
 - El ancho de diseño establecido para la vía era de **4.50 metros**, medida que no fue cumplida en la ejecución. Los anchos de circulación medidos durante la visita oscilaron entre **3.10 m y 3.90 m**, incluyendo bordillo (donde existe), lo que se traduce en un ancho efectivo de 2.70 m a 3.50 m teniendo en cuenta que los bordillos tienen 0.2 metros. Esta reducción provocó que las llantas de los vehículos impactaran y destruyeran bordillos o puntos de anclaje de los rieles tipo IP metálicos, o que los mismos usuarios de la vía procedieran a remover o deteriorar dichos elementos para facilitar el paso vehicular.
 - Se presenta una estructura tipo "quebrapatas" con un diseño poco efectivo, al no incorporar un sistema de mantenimiento que garantice su funcionalidad a largo plazo. La acumulación de arena, piedras u otros residuos en los pozos provoca la pérdida total de su capacidad operativa, lo que evidencia una deficiencia de diseño y de previsión técnica en la etapa de planeación.
 - Se puede apreciar un diseño con 4 soportes dos laterales y dos centrales y un ancho de soporte de 0.4 metros; en visita se encuentra que ninguna estructura cumple con estas medidas y características, encontrando medidas de soportes entre 0.24 y 0.34 metros, una estructura con 1 solo soporte intermedio, una

con dos soportes pero no simétricas tal como lo muestra el diseño, y las dos restantes con 3 soportes intermedios pero sin cumplir espesores de diseño, tal como se muestra a continuación:



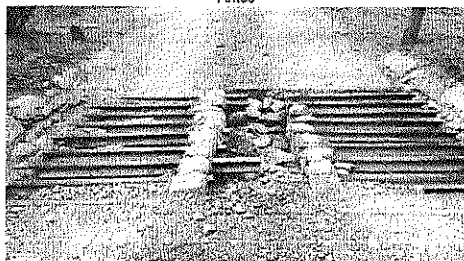
- En los documentos allegados como complemento a la versión libre del señor Daniel Andrés Forero Gonzales, quien actuó como supervisor del contrato, se

		MEMORIA DE CANTIDADES				VERSIÓN		
						1		
						FECHA DE EMISIÓN		
DOCUMENTO CONTROLADO								
Empresa y/o concorato:						Fecha de Actualización:		
NIT:								
Proyecto:		ADECUACION PASOS QUIEBRA PATAS VIA VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA						
Centro de costos:								
Capítulo:	1	Item:	1.2	DESMONTE ESTRUCTURA METALICA	Unidad de Medida	M2	Ubicación	
		Localización	Dimensiones		No. Elementos		Total	
			largo	Ancho	Área	Cantidad		
		Punto 1	4.50	2.20	9.90	1	9.90	
		Punto 2	4.50	2.20	9.90	1	9.90	
		Punto 3	4.50	2.20	9.90	1	9.90	
		Punto 4	4.50	2.20	9.90	1	9.90	
Observaciones						subtotal	39.60	
						vienen	0.00	
						total	39.60	
En Constancia Firman:								
Cargo:	R/L INTERVENTORIA		R/L CONTRATISTA		Otro			
Firma:								
Nombre:								
Elabora:	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA							

		MEMORIA DE CANTIDADES				VERSIÓN		
						1		
						FECHA DE EMISIÓN		
DOCUMENTO CONTROLADO								
Empresa y/o concorato:						Fecha de Actualización:		
NIT:								
Proyecto:		ADECUACION PASOS QUIEBRA PATAS VIA VEREDA PUEBLO NUEVO EN EL MUNICIPIO DE NATAGAIMA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA						
Centro de costos:								
Capítulo:	1	Item:	2.1	CONSTRUCCION DE MURO DE CONCRETO REFORZADO ALTURA H = 1 M	Unidad de Medida	M2	Ubicación	
		Localización	Dimensiones		No. Elementos		Total	
			largo	Ancho	Área	Cantidad		
		Punto 1	17.90	0.40	7.12	1	7.12	
		Punto 2	17.90	0.40	7.12	1	7.12	
		Punto 3	17.90	0.40	7.12	1	7.12	
		Punto 4	17.90	0.40	7.12	1	7.12	
Observaciones						subtotal	28.48	
						vienen	0.00	
						total	28.48	
En Constancia Firman:								
Cargo:	R/L INTERVENTORIA		R/L CONTRATISTA		Otro			
Firma:								
Nombre:								
Elabora:	HENRY JULIAN RODRIGUEZ ARANA							

Número 2.

Antes



Quebra patas numero 3: Informe técnico supervisión/ Visita 01 de agosto

Número 3.

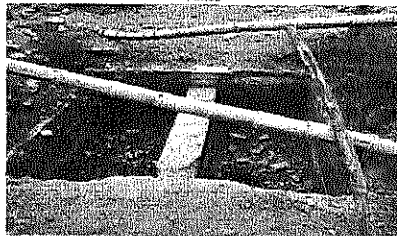
Antes



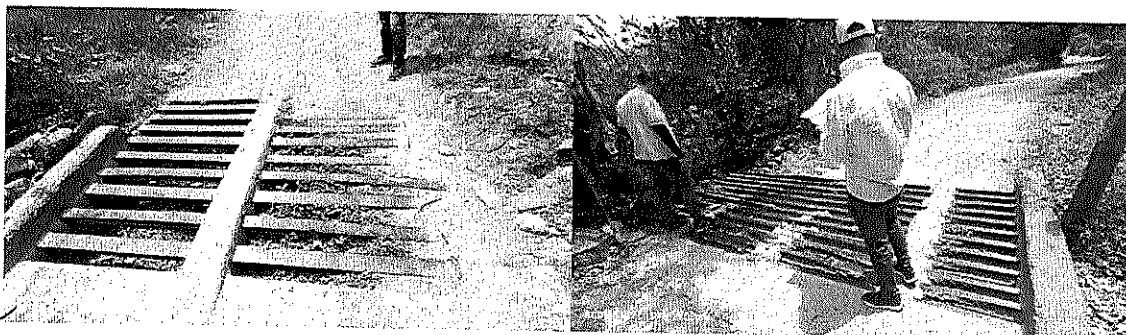
Quebra patas numero 4: Informe técnico supervisión/ Visita 01 de agosto

Número 4.

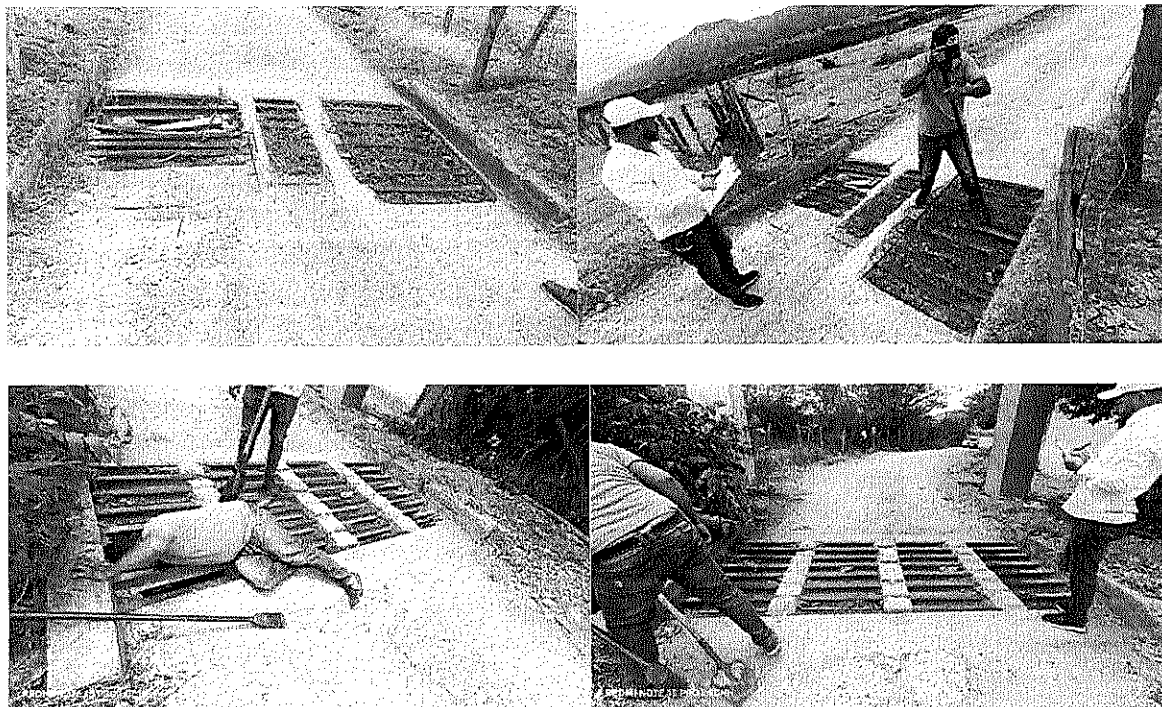
Antes



Registro fotográfico visita 01 de agosto:



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO



Conclusión:

De la valoración técnica y documental efectuada, se establece que la obra ejecutada en el marco del Contrato de Obra N.º 266 de 2019 no cumplió con las especificaciones previstas en los estudios previos, presentando intervenciones parciales sobre estructuras preexistentes, deficiencias constructivas que impiden su adecuada funcionalidad, deterioro prematuro y una ejecución con baja calidad, sin cumplir los estándares mínimos normativos aplicables. En consecuencia, se configura un detrimento patrimonial equivalente al valor total del contrato, por cuanto los recursos públicos invertidos **\$21.575.987,50** no se materializaron en una obra útil, funcional ni acorde con los fines para los cuales fueron destinados. **Se confirma detrimento por el valor total del contrato.**

Ing. Germán Darío Hernández Herrera

Profesional Universitario DCFMA"

Así las cosas conforme al contenido del artículo 117 de la Ley 1474 de 2011 y conforme al artículo cuarto del auto de pruebas 043 del 30 de septiembre de 2024, dicho informe se pondrá a disposición de los sujetos procesales para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y de la misma manera el artículo 277 del Código General del Proceso establece: "rendido el informe, se dará traslado a las partes por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados".

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Correr traslado del informe técnico elaborado por el Ingeniero Electroncito Germán Darío Hernández Herrera profesional adscrito a la Dirección de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima en

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF
	AUTO MEDIANTE EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE UN INFORME TÉCNICO

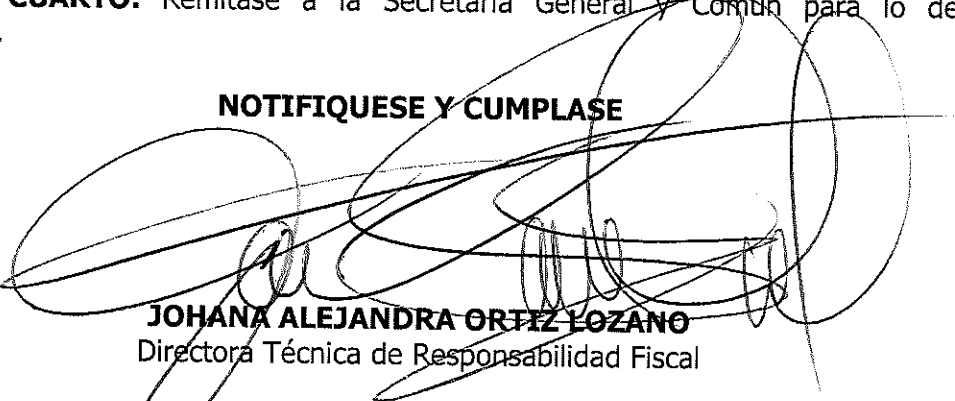
cumplimiento del auto de pruebas 043 del 30 de septiembre de 2024, por el término de tres (03) días a los señores **JESUS ALBERTO MANIOS URBANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.477.285, en calidad de Alcalde Municipal vigencia 2016-2019; **DANIEL ANDRÉS FORERO GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.437.060, en calidad de Supervisor y Secretario de Obras Publicas Municipal – Supervisor del Contrato No. 250 de fecha 24 de agosto de 2017; **HENRY CUTIVA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.458.612, en calidad de Contratista del Municipio de Natagaima en virtud del Contrato de obra No. 266 de fecha 14 de agosto de 2019.

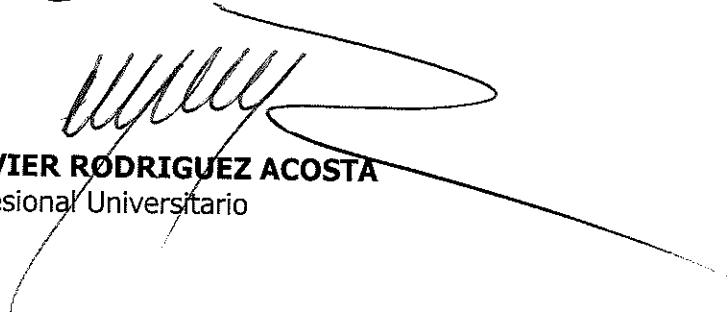
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído a los sujetos procesales, apoderados si los hubiere, así como a los terceros civilmente responsables.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
Profesional Universitario